



Poder Judicial de la Nación
CAMARA FEDERAL DE TUCUMAN
San Miguel de Tucumán, de 2019.

AUTOS Y VISTOS: Lo resuelto por la Cámara Federal de Casación Penal, Sala IV, mediante sentencia de fecha 12 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de abril del corriente año, la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal dispuso “hacer lugar al recurso de casación interpuesto a fs. 309/316 vta. por Daniela Alejandra Ponce -parte querellante- con el patrocinio letrado del Defensor Público Oficial, doctor Manuel Bonnin, anular la resolución impugnada obrante a fs. 301/308 y reenviar las presentes actuaciones al a quo a fin de que, con la celeridad que el caso requiere y previa sustanciación, dicte un nuevo pronunciamiento de conformidad con lo aquí resuelto (...)” -fs. 351/369-.

Radicada la causa en esta instancia, los autos fueron puestos a consideración del tribunal (fs. 370).

Que en el fallo citado se expresa que “el examen del caso revela que, en el estado procesal que atraviesan las presentes actuaciones, resulta prematuro descartar toda relevancia típica de los hechos investigados en autos” -voto del Dr. Mariano Hernán Borinsky-.

Asimismo se resalta que, “se impone investigar





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE TUCUMAN

debidamente los extremos señalados por la denunciante (...) para esclarecer el hecho objeto de denuncia que presuntamente habría lesionado el derecho a la salud de J.R. (persona en extrema situación de vulnerabilidad), que el Estado se comprometió a garantizar en diversos instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos” -voto del Dr. Gustavo M. Hornos-.

De igual manera, “en el presente expediente, surge en forma indubitada la vulnerabilidad de J.R. que incluso, fue puesto en evidencia por su progenitora, que la vida de su hijo corría peligro” -voto del Dr. Gustavo M. Hornos-.

Se agrega en tal fallo que “el deber de investigar el presunto incumplimiento de la orden judicial con la consiguiente afectación al derecho a la salud de Julián Rubino, se impone en virtud de las obligaciones asumidas por el Estado Nacional” -voto del Dr. Gustavo M. Hornos-.

Ahora bien, de conformidad con lo resuelto por la Cámara Federal de Casación Penal, Sala IV, mediante sentencia de fecha 12 de abril de 2019, entendemos que corresponde revocar la sentencia de fecha 22 de diciembre de 2017 (fs. 196/199), que dispuso desestimar la denuncia penal formulada en las presentes actuaciones (art. 180, último párrafo, del CPPN.), y en consecuencia, disponer que, vuelta la causa a origen, se continúe con el trámite de la presente investigación, a cuyo efecto deberá el Sr. Juez *a quo* citar a prestar declaración indagatoria a los





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE TUCUMAN
responsables de la Acción Social de la Universidad Nacional de
Tucumán -ASUNT-.

Por lo que, se

RESUELVE:

I) **REVOCAR** la resolución de fecha 22 de diciembre de 2017 (fs. 196/199), que dispuso desestimar la denuncia penal formulada en las presentes actuaciones (art. 180, último párrafo, del CPPN.), conforme se considera.

II) **ORDENAR** que, vuelta la causa a origen, se continúe con el trámite de la presente investigación, a cuyo efecto deberá el Sr. Juez a quo citar a prestar declaración indagatoria a los responsables de la Acción Social de la Universidad Nacional de Tucumán -ASUNT-, por lo considerado.

III) **REGÍSTRESE**, notifíquese y oportunamente publíquese.

